

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

**REFERENCIA: 2019-00573
PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: EDNA ROCIO CANO VARGAS
DEMANDADO: MARIO ALEJANDRO PATIÑO
ESCALANTE**

Se le hace saber al profesional del derecho que no se tendrá en cuenta la citación para notificación personal realizada al señor JORGE IVAN GARCES OSPINA, en su calidad de vinculado al presente proceso, la cual llevó a cabo bajo los postulados del artículo 8 del decreto 806 del 2020, toda vez, que en su contenido no se le indicó cuál era el término con el que dispone para contestar la demanda, pues, si bien, en la aludida documentación se le anexan los autos de admisión de la demanda y su vinculación, no podemos perder de vista que se trata de una persona que no tiene conocimientos jurídicos para determinar el lapso con que cuenta para ejercer su defensa, el que es de 20 días hábiles, por tratarse de un proceso verbal, los cuales deben contabilizarse a partir del acuse de recibido de conformidad con el decreto 806 de 2020 y concordancia con la sentencia C-420 de 2020.

Por lo anterior, se le insta a la parte actora para que lleve a cabo dicho trámite nuevamente, en debida forma.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL

25 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38137b7507de35084871a1d26a7bce24b41faf7fe172512973837eb8237c2359**

Documento generado en 24/03/2022 10:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>